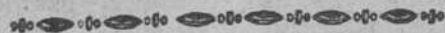


DIARIO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA

Del Jueves 13 de Diciembre de 1821.



Santa Lucía V. y Mr.

Las Cuarenta horas en S. Francisco de 9 $\frac{1}{2}$ á 5 $\frac{1}{2}$.

FRANCIA.

Paris 23 de noviembre.

Antes que Napoleon saliese para la isla de Santa Elena habia depositado en casa de un banquero cuatro millones de francos. Esta suma es de la que ha dispuesto por su testamento, dejando dos millones al general Montholon, y distribuyendo los otros dos entre los generales Bertrand, Drouot, Gourgaud, el conde de las Casas, el Dr. Antomarchi, su capellan, y otras personas de su familia. Los periódicos ingleses han contado esta noticia, pero muy desfigurada. Nosotros podemos asegurar que es tal, cual la acabamos de referir. (Constitucional).

ESPAÑA.

Madrid 18 de noviembre.

Concluye la sesion del 15 de noviembre.

El Sr. Ezpeleta apoyó el dictamen de la comision haciendo varias observaciones acerca de los perjuicios que se seguirian si se adoptase la proposicion que queda referida.

El Sr. Alvarez Sotomayor hizo presente que el artículo de la comision se oponia á la Constitucion, puesto que no establecia la igualdad que esta requiere, y de consiguiente que se debia aprobar la proposicion, pues aunque tuviese algun inconveniente, siempre habria algun medio de salvarlo.

Despues de una ligera discusion entre los Sres. Ramonet, Zapata y Cavaleri se declaró suficientemente discutido este asunto, y quedó desaprobado el art. 8.º

Se aprobó el artículo siguiente que presentaba la comision en lugar del que desaprobaron las Cortes, y estaba concebido en estos términos:

«Los pueblos que actualmente tienen individuos de milicia provincial no empezarán á cubrir las bajas que ocurran hasta el año en que deban hacerlo, para que su número conste de tantas sextas partes del cupo respectivo, que conforme al presente decreto se les asigne, cuantas sean las que se hayan cubierto ya por aquellos en que se establece de nuevo la milicia activa.»

Las comisiones de organizacion de Fuerza armada y Milicias, con presencia de las observaciones que hizo á las Cortes el Sr. secretario de la Guerra sobre el contesto del art. 56 del proyecto de decreto para organizar la milicia activa, segun el cual no podrán cubrirse al pronto las vacantes de comandantes segundos correspondientes á la escala de los ayudantes; y atendiendo tambien á evitar las reclamaciones y perjuicios que pudieran suscitarse por la aplicacion del mismo artículo á los actuales ayudantes de milicias

provinciales, presentaron á las Cortes los dos artículos siguientes :

Art. 56. „La tercera parte de las vacantes que ocurran en lo sucesivo de segundos comandantes se proveerán por escala de rigorosa antigüedad entre los ayudantes de milicias, que por haber cumplido ocho años en esta clase hayan sido declarados capitanes; y mientras que no los haya que reúnan estas circunstancias se concederán dichas segundas comandancias á los comandantes del ejército permanente que lo soliciten, y en defecto de estos á los capitanes efectivos del mismo ó de milicias que gocen el sueldo entero, á propuesta por terna de la junta de inspectores.

Art. 57. „Los ayudantes actuales de milicias que tengan derecho á salir á capitanes del ejército en las vacantes que dejaban los que de esta clase pasaban á sargentos mayores de milicias,“ serán declarados capitanes de ejército cuando hayan cumplido 12 años en las clases de tenientes y ayudantes, y optarán despues por su antigüedad de capitanes á segundos comandantes de milicias con los que pasen ahora del ejército, y sean declarados capitanes despues de servir ocho años el empleo de ayudantes.

Quedó aprobado el artículo 56.

Se leyó el 57 y el voto particular del Sr. Sanchez Salvador, el cual proponia que los ayndantes de milicias fuesen destinados á los regimientos de infantería de línea y ligera para que fuesen comprendidos en su escala, ascendiendo á las clases de capitán y comandantes segundos de milicias por rigurosa antigüedad.

El Sr. ministro de la Guerra dijo que para conciliar las opiniones, seria conveniente decir 14 años en lugar de 12.

Habiéndose declarado el punto suficientemente discutido se aprobó el artículo con la variacion propuesta por el Sr. secretario de la Guerra, y omitiendo lo siguiente: *que tengan derecho á salir capitanes del ejército en las vacantes que dejaban los que de esta clase pasaban á sargentos mayores de milicias.*

El Sr. presidente dijo que iba á discutirse el proyecto de decreto sobre arreglo de casas de moneda, nuevamente presentado por las comisiones; y habiéndose leído por uno de los señores secretarios, se declaró haber lugar á votar en su totalidad. En seguida se leyó el artículo 1º, que decia así:

Art. 1º „Habrá una junta directiva de casas de moneda.“

Despues de una ligera discusion fue aprobado.

Art. 2º „Se compondrá por ahora de siete individuos, uno por la química, otro por el grabado, otro por el ensaye, dos por la administracion y contabilidad, uno por la maquinaria, y el séptimo á la eleccion del Gobierno, con tal que tenga la instrucción competente en las ciencias naturales.“

Se aprobó el art. 2º

Art. 3º „Las cuatro clases de grabado, ensayo, administración y contabilidad se pondrán al cargo por esta vez del grabador general, ensayador mayor, superintendente y contador de la casa de moneda de Madrid, sin otro sueldo que el de la asignación de sus empleos: las tres clases no serán provistas en otras personas que las que ya disfruten sueldo por otro destino.

El Sr. Alaman dijo que le parecía podían quitarse las palabras *por esta vez*, y ponerlas al último del artículo después de *no serán provistas*.

El Sr. Calatrava dijo que de esta manera no aprobaba el artículo, porque ya no se conseguía el ahorro.

Después de una corta discusión se aprobó el artículo, añadiendo al final y *con solo el sueldo que por este destino tuviese*.

Art. 4º „La junta directiva tendrá las atribuciones siguientes:

1ª Cuidará de la uniformidad en la ley, peso y forma de la moneda en todas las casas de moneda de la Nación.

2ª Procurar un mejor método en la elaboración con arreglo á los nuevos métodos conocidos y que se conozcan.

3ª Llevar á debido efecto lo mandado sobre la formación de facultativos inteligentes en la química, ensayo, grabado maquinaria y elaboraciones para que se apliquen los conocimientos respectivos, y puedan difundirse si fuese necesario.

4ª Resolver todas las dudas que se ofrezcan sobre la amonedación.

5ª Proponer al Gobierno, previa oposición, los empleos facultativos que fueren necesarios con arreglo al mérito respectivo, sin atenderse al reglamento del establecimiento.

6ª Distribuir los caudales existentes en la casa de moneda, según más convenga al fomento del ramo, dando sus cuentas en la contaduría mayor, y remitir las de las otras casas, después de haberlas examinado y expuesto su dictámen.

7ª Visitar por algunos de sus individuos ó personas delegadas las casas de moneda, examinar las muestras de lo acuñado cuando convenga.

8ª Presentar anualmente una memoria sobre el estado de las casas de moneda, proponiendo en ellas las mejoras de todas las clases que sean convenientes.

9ª Informar sobre las propuestas que puedan hacerse de los precios para tomar por empresa la acuñación de la moneda de cobre.

10. Hacer presente al Gobierno, para que este lo proponga á las Cortes los adelantamientos, modificaciones y adiciones que convenga hacer en los reglamentos para la uniformidad de las casas de moneda, y darles la planta que más convenga al mejor servicio del público.

11. La junta directiva será un centro de acción en todos los ramos, y por consiguiente el conducto por donde las casas se correspondan con el Gobierno, y este con las Cortes.

Se aprobó la primera y segunda parte del artículo.

El Sr. Martel dijo que debía variarse la parte tercera, porque no sabía lo que quería decir *llevar á debido efecto lo mandado sobre la formación de facultativos &c.*

El Sr. Lopez (D. Marcial) dijo que estaba mandado que en las casas de moneda hubiese cier-

ta clase de estudios, por cuyo medio fueran recibiendo los jóvenes una educación progresiva; y como esto era una parte principal de reglamento, por eso se había establecido este artículo; pero que podrían variarse las expresiones si se quería.

Después de haber hablado el Sr. Oliver en favor de esta parte del artículo, quedó aprobada.

La cuarta fue retirada por la comisión, y se aprobaron la quinta y sexta.

El Sr. Janer preguntó quién debía costear el viage de las visitas de que habla la parte séptima de este artículo; y como es regular (dijo) que lo pague la Nación, pidió se tuviese presente que habiendo propuesto igual visita la comisión de Instrucción pública con respecto á los individuos de la dirección de estudios, las Cortes no tuvieron á bien aprobarlo por las razones que se manifestaron en la discusión, siendo las principales la economía, y el uso que se haría de estas facultades.

El Sr. Yandiola dijo que sería destruir en gran parte el objeto del establecimiento de esta junta si no se aprobase esta parte del artículo, y concluyó pidiendo se aprobase este artículo.

El Sr. Azaola dijo: Añadiré otra reflexión á las del Sr. Yandiola, y es que además de que tales visitas no deben hacerse á costa del erario, sino de los fondos de la casa, serán siempre ventajosas á estos mismos, porque no serán como las visitas que se tenían de una universidad ó otro establecimiento, sino con objeto á enmendar alguna operación defectuosa, establecer una nueva máquina, hornos ó molinos más ventajosos: lo que produciría utilidades á las mismas casas, y aun serían deseadas dichas visitas por ellas.

El Sr. Traver dijo que el deseo de viajar podía aumentar mucho estas visitas, y que por consiguiente era menester poner algún freno para que no se multiplicasen visitas ni gastos; y por lo mismo pidió que se añadiese al artículo alguna expresión para que se entendiese que necesitaba la aprobación del Gobierno.

El Sr. García Page dijo que no tenía dificultad en aprobar dichas visitas, siempre que no las hiciesen por sí mismos, sino por delegados.

Así que no tenía inconveniente en que se hiciesen dichas visitas, con tal que se hicieran por otros, y con aprobación del Gobierno.

El Sr. Azaola: La idea del Sr. García Page no puede ser más justa y exacta: eso es lo que en realidad la comisión, y por lo tanto no creo tendrá dificultad en ello, y en que se exprese que *se necesita aprobación del Gobierno*; pero téngase siempre entendido que la comisión no ha pensado nunca quitar al Gobierno la superintendencia ó inspección suprema que debe tener así en este como en los demás ramos del Estado. Por lo demás si se piensa por ejemplo establecer en Barcelona una casa de moneda, como será regular, ¿quién puede entender lo que conviene hacer, y quién tiene más interés en que se haga bien y con economía que los individuos mismos de la junta?

Después de una corta discusión se mandó volver el artículo á la comisión, habiéndose suspendido

esta discusion.

Se leyó un oficio del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, en que con fecha de ayer del Escorial comunicaba á las Cortes que SS. MM. y AA. continuaban sin novedad en su importante salud, y que en la mañana de aquel mismo dia habia muerto en aquel Real sitio el Excmo. Sr. Duque de Cádiz, sobrino del Rey.

Las Cortes oyeron con satisfaccion el estado de salud de SS. MM. y AA. y con sentimiento la muerte del Sr. Duque.

Se levantó la sesion.

Sesion del 16 de Noviembre.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se mandó pasar á la comision de Guerra una consulta del inspector general de artilleria, en que manifestaba las dificultades que ocurrían en el cuerpo de su cargo al poner en practica el art. 66, cap. 4.º del decreto orgánico del ejército permanente; acompañaba á esta consulta el dictamen de la junta superior facultativa de aquel cuerpo.

Las Cortes recibieron con aprecio, y mandaron que pasasen á la biblioteca y comision de Marina 50 ejemplares de una memoria presentada por D. Mateo Herrera, relativa á la organizacion de la armada.

Se mandó quedasen sobre la mesa dos dictámenes de las comisiones de Hacienda y Comercio, relativos el primero á la solicitud de varios vecinos de Arens de Mar para que se prohibiese la introduccion de los vídrios extrangeros llamados cristalinos, y el otro relativo á la solicitud del ayuntamiento constitucional de Tuy, manifestando los perjuicios que causaba á su vecindario la tarifa de los derechos con respecto al bacalao y otros artículos. Asimismo se mandó quedar sobre la mesa otro dictamen de la comision de Guerra, relativo á los ascensos de los oficiales que del ejército permanente pasen á la milicia activa.

Se leyó por tercera vez el proyecto de decreto sobre la division territorial militar de la Península.

Se continuó la discusion pendiente sobre arreglo de casas de moneda, y se leyeron y aprobaron las partes siguientes del art. 4.º, que habian quedado pendientes en la sesion de ayer.

8.ª Presentar anualmente al Gobierno una memoria sobre el estado de las casas de moneda proponiendo en ella las mejoras de toda clase que se juzguen convenientes. (Se concluirá.)

Idem 6 de Diciembre.

S. M. se ha servido nombrar gefe político de la Mancha á D. Bartolomé Amat, coronel graduado, y capitán del cuerpo de ingenieros.

Se tiene entendido que por el ministerio de la guerra se ha pasado á las córtes extraordinarias el expediente instruido sobre la liquidacion de la deuda del ejército, anterior á 1.º de enero de 1815; y que con respecto á la que deba verificarse desde esta fecha á 1.º de julio de 20, se está formando la instruccion correspondiente, con objeto de que

los dignos militares tengan los créditos de sus atrasos y puedan emplearlos en la compra de bienes nacionales.

Estracto de los periódicos extrangeros.

Insisten los periodistas del ministerio ingles en querer acreditar la voz de que no habrá guerra, y por el contrario los periodicos independientes no se cansan de desmentirlos, y de sostener que la guerra es infalible. Es muy curiosa la contienda que se ha trabado con este motivo entre el *Courier* y el *Morning-Chronicle*. El primero dice: „El *Morning* ve con sentimiento que estamos siempre en contradiccion con él, y estraña que no manifestemos á nuestros lectores que es inevitable la guerra entre la Rusia y la Puerta con aquella seguridad con que él se lo anuncia á los suyos. Le respondemos por la cuarta vez que no habrá guerra, y si nuestro caro hermano tiene datos para escribir lo contrario, allá se los haya; pues es muy dueño de publicar en su periodico aun las cosas que no crea, asi como lo es de creer todo lo que no tenga á bien publicar.” El *Morning-Chronicle* le responde: „Estamos bien convencidos de que no hay ningun fundamento para publicar que no habrá guerra, y aun nos atrevemos á asegurar que los ministros estan firmemente persuadidos de que la guerra es inevitable, aunque tal vez no les vendrá confesarlo. Pero como van á cesar muy pronto todos los motivos que ha habido para aparentar dudas sobre este particular, no hablaremos por hoy mas de esta materia.” Las mismas contradicciones que se notan entre estos dos periodicos, se echan de ver en los demas de la Europa; pero los nechos que refieren desmienten todos los anuncios pacíficos, y confirman en su opinion á los que hasta ahora han creido que las desavenencias entre la Rusia y la Turquía, no pueden arreglarse sino á cañonazos.—Llegaban al Pruth nuevas tropas turcas, y segun las cartas de Belgrado el nuevo bajá habia anunciado que 1500 hombres vendrian al Danuvio á oponerse á que la Rusia interviniese en los negocios de la Grecia. Se han reiterado las órdenes á todos los bajases del Asia para que pongan sobre las armas cuantos hombres puedan, y los dirijan á marchas dobles hácia Constantinopla, motivando este mandamiento en el peligro que amenaza al islamismo, y espresando que el ámago viene de la parte de Rusia.—Esta por su parte continua haciendo formidables preparativos. Todo su ejército ha hecho movimiento en el mes de octubre hácia las fronteras de Turquía, y nuevas tropas han ocupado el sitio que dejaron las que han abanzado. El ministerio ruso trabaja sin cesar, y ahora se dice que el baron de Strogonoff será nombrado ministro.

En Lóndres se esperaba de un momento á otro la mudanza de ministros.—El Parlamento debia reunirse para el dia 3 de enero, y se decia que una de sus primeras deliberaciones seria para adoptar, respecto de la Irlanda, la famosa acta de insurreccion que se decretó en otro tiempo con motivo de los alborotos de Tipperay. Las turbulencias de a-

quel país obligan ya á tomar esta rigorosa providencia, pues cada día van á mas, y los revoltosos han llegado ya á las manos con las tropas.— Tambien va tomando un caracter muy serio el descontento de los habitantes de las islas Jónicas. Se decia que en Corfú se habia tratado de degollar á la guarnicion inglesa; que en Zante el pueblo habia obligado á las autoridades á que mandasen salir la escuadra turca que se habia refugiado en el puerto, para que pudiese ser enteramente destruida por los griegos; y últimamente se asegura que la *ley marcial* ha sido publicada en todas aquellas islas.

En Francia la cámara de los diputados ha empezado sus discusiones por el examen de un proyecto de decreto, que ha presentado el ministro de hacienda, relativo á los presupuestos de los años anteriores, y el cual debe discutirse antes de fijar el presupuesto de este año.

(Correspondencia particular.)

Paris 27 de noviembre. — „Vuelve á confirmarse la noticia que dí á vds. dias hace acerca de la guerra de la Turquía con la Persia. Este nuevo incidente debe desconcertar la política del gabinete ingles.— Nuestros ministros estan poco satisfechos de las primeras sesiones de la cámara, y se quejan de que no hayan llegado inmediatamente á reunirse á sus banderos todos los soldados del ejército ministerial, que deben combatir á ojos cerrados para sostener las propuestas del ministerio.

„No puedo menos de decir á vds. que en el dia cualquiera que va en Paris á una tertulia, debe ir preparado para contestar á esta pregunta: *qué noticias hay de España?* Todo es aqui moda, y los negocios de la península son la moda del dia; sin embargo debe servir á vds. de satisfaccion que en general esta ansiedad que se experimenta por saber lo que pasa al otro lado de los Pirineos, es efecto del interes con que casi todos los franceses miran la causa de la libertad, cuya suerte está hoy en manos de los españoles. Sus enemigos, que lo son de la felicidad de todos los pueblos, procuran alarmarnos con continuas patrañas, y con anuncios funestos, pero confiamos en que el gobierno español, que debe de haber meditado la historia de la revolucion francesa, tendrá toda la prudencia y toda la prevision necesarias, para precaver desastres, que no basta examinar en sus efectos, sino que es necesario estudiar en las causas que lo motivaron.“

Acabamos de recibir por un conducto extraordinario el *Monitor* del viernes 30 de noviembre. Nada contiene que pueda adelantar nuestro juicio en orden á los negocios generales de la Europa; pero en un artículo de Madrid del 17 se lee un párrafo que ha llamado nuestra atencion, y que confirma las sospechas que siempre hemos manifestado, y que repetimos ayer comenzando un párrafo del mismo periódico.

Copia el *Monitor* la carta del general Velasco al ayuntamiento de Cádiz, y luego añade: „El que lea con atencion las esposiciones dirigidas al rey por las ciudades de Cádiz, Sevilla, Isla de Leon &c.

podrá comprender toda la fuerza de las espresiones de esta carta, y la importancia de la resolucion que en ella manifiesta su autor. ¡Hállase una ciudad en rebelion declarada, y un capitán general aprueba y sanciona la rebelion! Este orden de cosas no es natural, y el aparato de guerra que parece irse manifestando en la Isla de Leon y en Cádiz, sin autorizacion del gobierno, nos mueve á pensar que *aquellos espíritus se hallan impelidos y animados por un influjo estrangero.*“

Esta ingénuo confesion del *Monitor* nos parece muy importante y muy digna de que la mediten los españoles que animados de las mejores intenciones contribuirán, sin quererlo, al logro de los planes de los enemigos de su libertad. Desconfiemos de toda persona que nos diga que la desobediencia á las leyes es el camino que ha de conducirnos á la felicidad, y miremos como sospechoso el patriotismo de aquellos que solo le prueban por la exageracion de los principios que proclaman.

(Universal.)

NOTICIAS PARTICULARES.

Aviso. Hoy jueves de 3 á 4 de la tarde, se vacunará de brazo á brazo, en casa de D. José Martínez, cirujano-médico, calle mayor núm. 144 á cuantos se presenten, gratis.

Los Ciudadanos que voluntariamente se hayan suscrito, ó quieran suscribirse, para hacer el servicio de Guardias en esta Plaza, se servirán concurrir á las 3 de esta tarde, al salon del Paseo desde Sta. Engracia al Puente de la Huerva para nombrar gefes, y arreglar el servicio. Zaragoza 14 de diciembre de 1821.

Ventas. El que quiera comprar palomas de cria, ó hembras y machos sueltos, en la calle de las Virgenes núm. 41 se venden.

En la calle de la Cedaceria núm. 9, se vende un biolin, una guitarra charolada de seis órdenes, una cámara obscura, y varios libros y estampas correspondientes á las tres bellas artes, con otros efectos.

En la posada de las Almas se venden jamones de Galicia á 6 rs. vn. la carnicera, y garbanzos de Fuentesauco á 10 pesetas la arroba.

Se vende una cama grande de caoba, dos pares de vidrieras, y toda clase de muebles de casa finos y bastos, darán razon en la calle del Coso núm. 175, tienda de Osorio.

Hallazgo. Quien hubiese perdido un pendiente de oro en el paso de Torresecas, acudirá en la misma casa del Sr. intendente Blanco, donde lo entregarán dando las señas.

Alquiler. En la calle de la Cedaceria se arrienda la casa núm. 168: dará razon el procurador de la Escuela Pía.

TEATRO. La Sociedad dramática representará en este dia la funcion siguiente: se abrirá la escena con la acreditada comedia en cinco actos titulada: *el aviso á los casados*, dirigida y egecutada por el ciudadano Prieto; seguirá un buen intermedio de cantado, otro de bayle, y se dará fin con un divertido sainete. A 3 rs. vn. A las 5 y media.

Zaragoza: En la imprenta del Hospital de Gracia. 1821